

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DM- No. 0119-2021
DE 11 de Mayo de 2021.

Por la cual se Constituye el Comité de Cuenca Hidrográfica del Río Miguel de la Borda
(Cuenca No. 109).

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

Que Texto Único de la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998 dispone en el artículo 69, que el Ministerio de Ambiente creará programas especiales de manejo de cuencas, en las que, por el nivel de deterioro o por la conservación estratégica, se justifique un manejo descentralizado de sus recursos hídricos por las autoridades locales y usuarios;

Que mediante la Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 8 de la Ley No. 44 de 5 de agosto de 2002, dispone que el Ministerio de Ambiente es el responsable de organizar cada uno de los Comités de Cuencas Hidrográficas, establecer como estarán conformados, que el Director Regional del Ministerio de Ambiente será el Presidente y que cuando más de un Director Regional tenga participación en el Comité, se rotarán anualmente el cargo; que el Alcalde actuará como Secretario y cuando más de un municipio participe en el Comité, se rotarán el cargo anualmente; y que la participación de los representantes de corregimiento será anual y rotativa, por orden alfabético del nombre del corregimiento;

Que el artículo 26 del Decreto Ejecutivo No. 479 de 23 de abril de 2013, establece el procedimiento para elegir a los dos representantes de los usuarios y al representante principal y suplente de las Organizaciones no Gubernamentales Locales;

Que la Cuenca Hidrográfica del Río Miguel de la Borda (Cuenca No. 109), se localiza en las provincias de Coclé y Colón; en los distritos de Penonomé en Coclé y Donoso en Colón;

Que como representante de corregimiento dentro del Comité de Cuenca Hidrográfica del Río Miguel de la Borda (109), en virtud del artículo 8 de la Ley No. 44 de 5 de agosto de 2002, que establece que “[...] La participación de los representantes de corregimientos será anual y rotativa, por orden alfabético del nombre del corregimiento [...]”, iniciando con el Honorable Representante del corregimiento de Coclé del Norte, distrito de Donoso, provincia de Colón;

Que mediante **RESOLUCIÓN-DSH-DMIC-039-2018** del 8 de junio de 2018, emitida por la Dirección de Seguridad Hídrica del Ministerio de Ambiente, se declara la apertura de convocatoria del proceso de selección de los Representantes de las Organizaciones No Gubernamentales Locales y de los Representantes de los Usuarios de los Recursos Hídricos, para conformar el Comité de Cuenca Hidrográfica del Río Miguel de la Borda (Cuenca No. 109), anunciando el Taller de Consulta Pública, para el día 10 de julio de 2018, en la Tele Básica Miguel de la Borda;

Que en el Taller de Consulta Pública, realizado el día 10 de julio de 2018, de común acuerdo y cumpliendo las disposiciones legales, se escogieron a los Representantes de los Usuarios de los Recursos Hídricos para conformar el Comité de Cuenca Hidrográfica del Río Miguel de la Borda (109), resultando electos: la señora **AHIZA NINET MENESES AYARZA**, con cédula de identidad personal No. 3-705-1369 y el señor **LORENZO IMER PALLARES SEGURA**, con cédula de identidad personal No. 3-90-2443;

Ministerio de Ambiente
Resolución DM- No. 0119-2021
Fecha 11 de Mayo de 2021
Página 1 de 3


REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL
MINISTERIO DE
AMBIENTE
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Secretario General Fecha: 22 MAR 2021



Que en virtud de la ausencia de participantes el día 10 de julio de 2018, en el Taller de Consulta Pública, correspondiente a los Representantes de las Organizaciones No Gubernamentales Locales, se consideró mediante la **RESOLUCIÓN-DSH-DMIC-021-2018** del 2 de agosto de 2018, emitida por la Dirección de Seguridad Hídrica del Ministerio de Ambiente, realizar la segunda convocatoria para el día 29 de agosto de 2018 en la Tele Básica Miguel de la Borda;

Que en la segunda Convocatoria, para seleccionar las Organizaciones No Gubernamentales Locales, realizado el día 29 de agosto de 2018, en la Tele Básica Miguel de la Borda, se declaró desierta, ya que no se presentó ninguna organización;

Que en virtud de la ausencia de participantes el día 29 de agosto de 2018, en la segunda Convocatoria, para seleccionar las Organizaciones No Gubernamentales Locales, se consideró mediante la **RESOLUCIÓN-DSH-DMIC-001-2020** del 21 de septiembre de 2020, emitida por la Dirección de Seguridad Hídrica del Ministerio de Ambiente, realizar la tercera convocatoria para el día 30 de septiembre de 2020, en las instalaciones de la Junta Comunal de Gobeá, en la provincia de Colón;

Que en la tercera Convocatoria, realizada el día 30 de septiembre de 2020, en la Junta Comunal de Gobeá, de común acuerdo y en cumplimiento a las disposiciones legales, se escogieron a los Representantes de las Organizaciones No Gubernamentales Locales, para conformar el Comité de Cuenca Hidrográfica del Río Miguel de la Borda (109), de los cuales resultaron electos de la terna: **COLEGIO DE INGENIEROS AGRÓNOMOS DE PANAMÁ**, Capítulo de Colón (Principal), sociedad común registrada en Persona Jurídica del Registro Público de Panamá al Folio No. 1880 (M), y la **JUNTA ADMINISTRADORA DE ACUEDUCTO RURAL DE MIGUEL DE LA BORDA** (Suplente), inscrita en el Ministerio de Salud mediante Resolución No. 033 de 11 de febrero de 2005;

Que el Decreto Ejecutivo No. 479 de 23 de abril de 2013 dispone, en el artículo 21, que los Comités de Cuencas Hidrográficas se constituirán mediante Resolución emitida por el Ministerio de Ambiente;

RESUELVE:

Artículo 1. CONSTITUIR el Comité de Cuenca Hidrográfica del Río Miguel de la Borda (109) que estará conformado por:

1. Los Directores Regionales del Ministerio de Ambiente en las provincias de Colón y Coclé.
2. Los Directores Regionales de Ministerio de Desarrollo Agropecuario (MIDA) en las provincias de Colón y Coclé.
3. Los Directores Regionales del Ministerio de Salud (MINS) en las provincias de Colón y Coclé.
4. Los Directores Regionales del Ministerio de Comercio e Industrias (MICI) en las provincias de Colón y Coclé.
5. Los Directores Regionales de la Autoridad Marítima de Panamá (AMP) en las provincias de Colón y Coclé.
6. Los Directores Regionales del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAN) en las provincias de Colón y Coclé.
7. Los Directores Regionales del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT) en las provincias de Colón y Coclé.
8. Los Alcaldes de los Municipios de Donoso y Penonomé
9. La señora **AHIZA MENESES AYARZA** y el señor **LORENZO IMER PALLARES SEGURA**, ambos como representantes de los Usuarios del Recurso Hídrico.
10. En representación de las Organizaciones No Gubernamentales, el **COLEGIO DE INGENIEROS AGRÓNOMOS DE PANAMÁ**, Capítulo de Colón como principal y la **JUNTA ADMINISTRADORA DE ACUEDUCTO RURAL DE MIGUEL DE LA BORDA** como suplente.
11. El Honorable Representante del Corregimiento de Coclé del Norte.

Ministerio de Ambiente
Resolución DM- No. DM-0119-2021
Fecha 11 de Marzo de 2021
Página 2 de 3

REPUBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL
MINISTERIO DE
AMBIENTE
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Secretario General Fecha: 22 MAR 2021



Artículo 2. COORDINAR con las instituciones públicas descritas en el artículo anterior, a fin de que proporcionen los datos de las personas que los representarán dentro del Comité de Cuenca Hidrográfica de Río Miguel de la Borda (109), conforme lo establecido en la Ley.

Artículo 3. ADVERTIR a las instituciones públicas que conforman el Comité de Cuenca Hidrográfica de Río Miguel de la Borda (109), que cuando surjan cambios de directores deberán comunicar al Ministerio de Ambiente y al Comité, quien ocupará el puesto en reemplazo del anterior.

Artículo 4. ADVERTIR que los Honorables Representantes de Corregimientos serán rotados anualmente por orden alfabético, iniciando con el Honorable Representante del Corregimiento de Coclé del Norte, el cual deberá aportar sus credenciales para ser juramentado dentro del Comité de Cuenca Hidrográfica de Río Miguel de la Borda (109).

Artículo 5. ADVERTIR que el cargo de Secretario del comité será rotado anualmente por nombre del distrito de Penonomé y Donoso, iniciando con el Alcalde del Municipio de Donoso.

Artículo 6. ADVERTIR que el cargo de Presidente del Comité se rotará anualmente entre los Directores Regionales del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Colón y Coclé, iniciando con la Dirección Regional de Colón.

Artículo 7. ADVERTIR que los miembros de las Organizaciones no Gubernamentales Locales y los Usuarios de los Recursos Hídricos, formarán parte del Comité de Cuenca Hidrográfica Río Miguel de la Borda (109), por un período de dos (2) años, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución.

Artículo 8. ADVERTIR que vencido el período de las Organizaciones No Gubernamentales Locales y los Usuarios de los Recursos Hídricos, se procederá a escoger los nuevos representantes, cumpliendo con el procedimiento establecido en la Ley.

Artículo 9. JURAMENTAR a los miembros del Comité de Cuenca Hidrográfica del Río Miguel de la Borda (109), luego de su respectiva acreditación.

Artículo 10. ADVERTIR a los miembros del Comité de Cuenca Hidrográfica del Río Miguel de la Borda (109), que deben cumplir con la Ley No. 44 de 5 de agosto de 2002, el Decreto Ejecutivo No. 479 de 23 de abril de 2013 y demás normas ambientales.

Artículo 11. ADVERTIR que esta resolución entrará a regir a partir de la fecha de su promulgación.

Fundamento de Derecho: Constitución Política de la República de Panamá, Texto Único de la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015, Ley No. 44 de 5 de agosto de 2002, Decreto Ejecutivo No. 479 de 23 de abril de 2013, demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la Ciudad de Panamá a los once (11) días del mes de Marzo de dos mil veintiuno (2021).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


MILCIADES CONCEPCIÓN
Ministro de Ambiente.




JOSE VICTORIA
Director de Seguridad Hídrica.

Ministerio de Ambiente
Resolución DM- No. 0119-2021
Fecha 11 de Marzo de 2021
Página 3 de 3


REPUBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE
AMBIENTE

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Secretario General

Fecha: 22 MAR 2021

